

# H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

## 2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05051-16

CONTRATO DE ADQUISICION DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR **EL ING. JOSÉ ASCENCIÓN SIGALA PÁEZ** DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA **EL ING. JORGE POLO CORRAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- **"La DEPENDENCIA"** declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y con facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 149 y 150 de la constitución política local y 2, 15, 27 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2, 29, 30 en su inciso "A" fracción XI, inciso "C" fracción II, del Bando de Policía y Gobierno, así como los artículos 9, 10 fracciones I, II, III, IX, X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.2.- Su representante, el C. **José Ascención Sigala Páez** acredita su calidad de Director Municipal de Desarrollo Rural, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 03 de marzo de 2016 y publicado en la Gaceta Municipal N° 350 Tomo L y cuenta con la facultad necesaria para suscribir el presente instrumento.

I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con los recursos suficientes, con cargo al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33**, correspondiente al programa TG.- Infraestructura Productiva Rural de acuerdo con el oficio de aprobación Número **R33-FAISM-009/16**.

I.4.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, en base al artículo 21 fracción III inciso "C" del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, así como el Artículo 65 fracción III inciso "C" del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.5.- Su domicilio, para los efectos del presente contrato es el ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio N° 200, Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara:

II.1 Es una Persona Física, de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**  
**2013 – 2016**

**CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05051-16**

II.2.- Que el **ING. JORGE POLO CORRAL**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de Elector con fotografía, expedida por el IFE a su nombre con número de folio **0190061137934**.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.4.- Que tiene su domicilio establecido en Autopista Durango, Gómez Palacio Km. 11.5, Monte de Las Espinas de la Ciudad de Durango Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes **POCJ750614525**.

II.6.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables Vigentes.

II.7.- "**EL PROVEEDOR**" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus Declaraciones de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es la instalación de 1 microinvernadero, a cargo de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, para el Programa TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL, adquisición que se realiza con la finalidad de concluir con el programa antes citado, y con cargo al Subprograma Proyectos Productivos. El cual tiene las características siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U	IMPORTE
1	NAVE	16/05051 PR INSTALACION DE MICROINVERNADERO, POB. MÁXIMO GARCÍA EL PINO	30,000.00	\$30,000.00
			Total	<b>\$30,000.00</b>

**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$30,000.00** (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el IVA es a tasa 0%, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar la entrega del microinvernadero a más tardar el día 30 de junio de 2016, el cual se establece en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE INVERNADERO.-** "**EL MUNICIPIO**" tendrá la facultad de verificar la entrega por parte de "**EL PROVEEDOR**", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo

# H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

## 2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05051-16

estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** LA Dependencia otorgará el 30% de anticipo.

**SEXTA.-CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.-** El pago por adquisición e instalación de 1 microinvernadero, se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR" o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) o la constancia de la adquisición e instalación de 1 microinvernadero, presente inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20(veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SEPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA.- DE LA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.

## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013 – 2016

CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05051-16

- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA.-** El titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, como parte operativa será el responsable del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, el seguimiento de la entrega de microinvernadero, del resguardo de la documentación que ampara y del origen al presente contrato, así como del archivo fotográfico en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición e instalación de microinvernadero, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado no podrán cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

**DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante cheque de caja del 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de IVA, el cual deberá presentar a la firma del mismo.

Éstos deberán garantizar el cumplimiento del contrato y serán a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Y sólo será entregado, cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad a lo establecido en el mismo.

**DECIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos XXI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
2013 – 2016**

**CONTRATO N° ADJ-DMDR-R33-05051-16**

Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Durango, Dgo., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2016.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

  
**ING. JOSÉ ASCENCIÓN SIGALA PÁEZ  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
DESARROLLO RURAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**ING. JORGE POLO CORRAL  
PROVEEDOR**

## DICTAMEN DE ADJUDICACION PARA ADQUISICIONES

Con fundamento en el Artículo 17 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás ordenamientos legales aplicables se invitó al **C. ING. JORGE POLO CORRAL**, a participar en el proceso de **ADJUDICACION DIRECTA** para la adquisición de lo siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
16/05051 PR INSTALACIÓN DE MICROINVERNADERO	MÁXIMO GARCÍA "EL PINO"	1	\$30,000.00	\$90,000.00
	<b>TOTAL:</b>			<b>\$90,000.00</b>

Aceptada la invitación a participar en el proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, se verificó que el **C. ING. JORGE POLO CORRAL**, cumpliera con los requisitos solicitados por este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para lo cual se obtuvo que:

- Es de nacionalidad mexicana.
- Tiene experiencia en obras similares.
- Cuenta con el equipo necesario
- Cuenta con la mano de obra especializada en este tipo de trabajos.
- Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar.

Una vez hecha la evaluación de los requisitos antes señalados y tomando en cuenta los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio y en virtud de que el presupuesto presentado importa la cantidad de: **\$90,000.00** (Son: noventa mil pesos 00/100 M.N.), éste se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 28 Inciso B del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, la Dirección Municipal de Desarrollo Rural dictamina que:

Se le **ADJUDICA EL CONTRATO** al **C. ING. JORGE POLO CORRAL**.

**A T E N T A M E N T E . -**  
**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE MAYO DE 2016**  
**DICTAMINÓ**

  
**ING. JOSÉ ASCENCIÓN SIGALA PÁEZ**  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
P R E S E N T E . -**

Durango, Dgo., 16 de mayo de 2016

**CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE**

**BUENO POR \$3,000.00**

Hago referencia al CONTRATO DE ADQUISICIÓN ADJ-DMDR-R33-05051-16 de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito por el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO y el proveedor ING. JORGE POLO CORRAL, referente a la ejecución de los trabajos consistentes en:

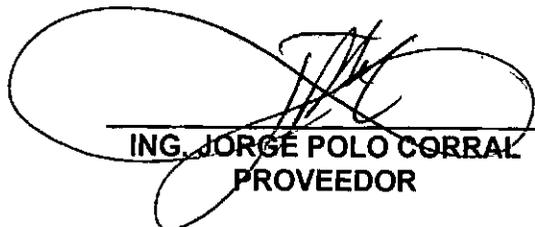
Nº DE OBRA	CANTIDAD	DESCRIPCION	LOCALIDAD	P.U.	IMPORTE
16/05051 PR	1	INSTALACIÓN DE MICROINVERNADERO	MAXIMO GARCÍA "EL PINO"	\$30,000.00	\$30,000.00
TOTAL:					\$30,000.00

Sobre el particular el suscrito ING. JORGE POLO CORRAL, manifiesto a usted lo siguiente:

1. Con base en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, me permito garantizar ante la DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y a favor DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, por la responsabilidad que resulte en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil aplicable en el Estado, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la entrega de recepción de la misma.
2. Que de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango esta carta de crédito irrevocable importa la cantidad de **\$30,000.00** (Son: treinta mil pesos 00/10 M.N.).
3. La presente carta de crédito irrevocable se expide con fundamento en los Artículos 311, 312, 313, 314, 315 y 316 de la Ley General de los Títulos y Operaciones de Crédito.

En base a lo anterior "Esta carta de crédito irrevocable es conjunta, solidaria e inseparable del cheque cruzado, con número **0000363** del Banco **HSBC**, y quedará vigente por un año más a partir de la fecha de recepción".

**ATENTAMENTE**

  
**ING. JORGE POLO CORRAL**  
**PROVEEDOR**

160216

**JORGE POLO CORRAL**  
RFC POCJ-750614-525 CTA 4054630660  
SUC 0473 20 DE NOVIEMBRE  
DURANGO DGO

0000363

FECHA: 19 MAYO 2016

PAGUESE ESTE CHEQUE A: H. AYTD DE DURANGO \$ 3,000<sup>00</sup>

LA CANTIDAD DE: TRES MIL PESOS 00/100 M.N.

MONEDA NACIONAL

DEL 2006



HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

FIRMA

9697151190021510405163066010000363

OBRA: 16/05051PR MÁXIMO GARCÍA (EL PINO)

160216

**JORGE POLO CORRAL**  
RFC POC-J-750614-525 CTA 4054630660  
SUC 0473 20 DE NOVIEMBRE  
DURANGO DGO

0000373

FECHA: 19 MAYO 2016

PAGUESE ESTE CHEQUE A: H. AYTO DE DURANGO \$ 9000<sup>00</sup>

LA CANTIDAD DE: SON NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.

MONEDA NACIONAL

DEL 2986



HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

FIRMA

*[Handwritten Signature]*

6 2651 5 1 1900 2 1 51 04054630660 0000373

16/05051 PR GARANTÍA ANTICIPO 30% INST. MICROINVERNADERO MÁXIMO GARCÍA EL PINO

9,000

